

SEGURO DE HOGAR

PLAN HOGAR CLÁSICO

Slip de renovación que hace parte integrante de la póliza No. 8120484

- **TOMADOR:** FONDO DE EMPLEADOS CHALLENGER **NIT:** 800.241.938 - 9
ASEGURADO: EMPLEADOS AL SERVICIO DEL TOMADOR
BENEFICIARIO: EMPLEADOS AL SERVICIO DEL TOMADOR

1. VIGENCIA:

La vigencia del seguro a contratar será ANUAL a partir de las 0:00 horas del 04 de Diciembre de 2020, hasta las 0:00 horas del 04 de Diciembre de 2021.

2. BIENES ASEGURADOS:

- Vivienda (Casas, Apartamentos, Fincas).
- Contenidos Generales (Muebles y Enseres, Equipos Eléctricos, Electrónicos y a Gas).
- Contenidos Móviles (joyas, relojes, objetos de metales preciosos, bicicletas, cámaras fotográficas y filmadoras, computadores portátiles y otros artículos que puedan utilizarse por fuera de la vivienda y queden descritos en las condiciones particulares de dicha póliza).

Bienes definidos según textos Suramericana **F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085**, de propiedad de los empleados al servicio del Tomador, vinculados mediante contrato de trabajo y que voluntariamente decidan tomar la póliza.

Suramericana se reserva el derecho de inspeccionar los bienes que considere necesarios.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

Los amparos otorgados mediante el Seguro de Hogar operarán en el territorio de la República de Colombia.

4. BIENES NO ASEGURABLES:

- Bienes que no sean de propiedad del Asegurado, o de su grupo familiar según definición de esta póliza.
- Viviendas o bienes que se encuentren en proceso de construcción o reconstrucción, así como montaje y/o pruebas de maquinaria y/o equipos.
- Cultivos, plantaciones o siembras de cualquier tipo, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada, jardines, pastos y plantas ornamentales.
- Cualquier clase de frescos o murales que con motivo de decoración u ornamentación, estén pintados en, o formen parte de la vivienda asegurada o del predio donde ésta se encuentre.
- Animales vivos.
- Vehículos automotores, motocicletas, aeronaves y embarcaciones, sus partes y accesorios.

- Dinero en efectivo, títulos valores, escrituras, bonos y cédulas, lingotes de oro y plata, pedrerías y, en general, documentos de cualquier clase que incorporen o representen un valor.
- Obras de Arte.
- Telefonos celulares.
- Armas de fuego, tengan o no salvoconducto vigente.
- Software (programas), así como las licencias para utilizar los mismos.
- Explosivos.
- Viviendas construidas con techos de paja, palma o paredes de bahareque o tapia, o cualquier fibra vegetal, ni los artículos contenidos en ellas.
- Otros bienes detallados según textos Suramericana **F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085**

5. RIESGOS NO ASEGURABLES:

- Viviendas ubicadas en estratos 1 con excepción a lo detallado en el numeral 11 “Otras cláusulas”
- Viviendas o kioscos con techos de paja o palma, o paredes de bahareque o tapia.
- Viviendas que se encuentren ubicadas por debajo del nivel de la vía pública.
- Viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo de deslizamiento.
- Riesgos que se ubiquen en jurisdicción de los siguiente municipios de Antioquia: Amagá, Fredonia, Venecia, Titiribí y Bolombolo. Esto debido a la inestabilidad de los terrenos y fallas geológicas presentes en esas zonas.
- No se aseguran los contenidos de viviendas cuya destinación sea arrendamiento temporal o que se alquilen para pasantías de vacaciones, o ejecutivos de empresas.
- Fincas, casas campestres o cabañas que tengan alguna de las siguientes características:
 - No tiene mayordomo o habitante permanente, o no está ubicada en una parcelación.
 - Está construida en tapia o con cubierta (techo) en teja de barro apoyada sobre caña brava.
 - Tiene cubierta (techo) con paja.

6. AMPARO BASICO: Detallado en textos Suramericana F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085

- Incendio.
- Caída de rayo directamente en el predio asegurado.
- Explosión.
- Humo
- Granizo
- Inundación, anegación y avalancha.
- Deslizamientos, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.
- Daños por agua.
- Deslizamientos, hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.
- Huracán y vientos fuertes, tifón, ciclón y tornado
- Caída de aeronaves o de objetos que se desprendan o caigan de ellas
- Impacto de vehículos terrestres u objetos externos o extraños a la vivienda
- Actos de autoridad.
- Daños de suelos y terrenos.
- Rotura de vidrios, acrílicos, espejos, domos, cabinas de baño y unidades sanitarias.

7. EXTENSIONES DE LA COBERTURA BÁSICA: Detallados en textos Suramericana F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de extinción del siniestro.
- Gastos para la preservación de bienes
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble.
- Honorarios profesionales.
- Gastos por alojamiento temporal.
- Pérdida de ingresos por arrendamiento.
- **Índice variable del 4%**

8. AMPAROS OPCIONALES: Detallados en textos Suramericana F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085

- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y Terrorismo (HMACC, AMIT).**
Se rige por los textos de las Condiciones Generales del seguro de Hogar F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085
- **Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto, marejada y tsunami.**
Se rige por los textos de las Condiciones Generales del seguro de Hogar F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085.
- **Sustracción con o sin violencia.**
Se rige por los textos de las Condiciones Generales del seguro de Hogar F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085.

Responsabilidad civil por daños a terceros: Límites asegurados a seleccionar entre Col\$50.000.000, Col\$100.000.000, Col\$150.000.000, Col\$300.000.000, Col\$400.000.000, Col\$500.000.000.

Límites de valor asegurado por cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros

- Accidentes de trabajo a empleados domésticos: cubre hasta el 50% del valor asegurado en esta cobertura
- Viajes al exterior: cubre hasta el 50% del valor asegurado en esta cobertura. Se cubrirán los viajes al exterior de hasta 5 semanas e intercambios de hasta 1 año
- Urgencias médicas de terceros: cubre hasta el 10% del valor asegurado en esta cobertura
- Accidentes causados por el uso de drones y bicicletas eléctricas: 10% del valor asegurado en esta cobertura
- Accidentes causados por mascotas domésticas: 50% del valor asegurado en esta cobertura

Se rige por los textos de las Condiciones Generales del seguro de Hogar F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085.

- **Daño interno de equipos eléctricos, electrónicos y gasodomeísticos.**

Se rige por los textos de las Condiciones Generales del seguro de Hogar F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085

- Cuando se aseguren estos equipos bajo la cobertura de daño interno, no se requiere informar marca, modelo ni referencia; basta con informar el valor global de ellos.
- En el momento de una inclusión de equipos o artículos electrónicos por valor individual igual o superior a \$5.000.000, se debe suministrar factura o cotización donde se detalle la marca, modelo y referencia del artículo, anexando una foto del bien asegurado.

- **Cobertura para contenidos móviles fuera de predios:**

Se rige por los textos de las Condiciones Generales del seguro de Hogar F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085.

- El valor máximo que se puede aceptar en el artículo de contenidos móviles (joyas, relojes u objetos de metales preciosos, bicicletas, cámaras fotográficas, filmadoras y computadores portátiles) será el 30% del valor asegurado en Contenidos Generales (Muebles y Enseres + Equipos Eléctricos, Electrónicos y a Gas).
- Para joyas, relojes y objetos de metales preciosos cuyo valor individual asegurado sea igual o superior a \$4.000.000 se exige avalúo de una joyería o de una persona idónea en la materia factura de compra o cotización con fotografía del bien.
- Solo se aseguran Drones cuyo valor individual sea igual o inferior a \$6.000.000 se exige factura de compra o cotización con fotografía del bien.
- Todos los artículos eléctricos, tales como segways, bicicletas o patinetas se exige factura de compra o cotización con fotografía del bien.
- No se aseguran contenidos móviles en fincas, cabañas o casas campestres, salvo en aquellos casos en que el asegurado habite la finca, cabaña o casa campestre de manera permanente.
- Por solicitud expresa del asegurado, podrán asegurarse los contenidos móviles sin la cobertura de fuera de predios.

- **Asistencia domiciliaria.**

Se rige por los textos de las Condiciones Generales del seguro de Hogar F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085.

- **Gastos adicionales.**

Se rige por los textos de las Condiciones Generales del seguro de Hogar F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085.

- **Incremento en costos de materiales y mano de obra**

Se rige por los textos de las Condiciones Generales del seguro de Hogar (F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085.

9. EXCLUSIONES:

Según Condiciones Generales F01-28-83 / F01-28-84 / F01-28-085 de la póliza.

10. OTRAS CLÁUSULAS:

- **Ampliación del término de revocación** de la póliza a (30) días calendario, salvo para el amparo de HMAACC, AMIT para el cual se establece en diez (10) días calendario.
- **Restablecimiento automático del valor asegurado** por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. Este restablecimiento no aplica para los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y HMAACC, AMIT.
- Cuando se solicite la exclusión de algún amparo, disminución de valor asegurado o cancelación de la póliza, se requiere carta firmada por el asegurado.
- Para obras de arte cuyo valor individual asegurado sea igual o superior a \$4.000.000 se exige avalúo de una persona idónea en la materia, factura de compra o cotización con fotografía del bien. Estos valores deben incluirse dentro del ítem contenidos generales e ir relacionados.
- **Riesgo Estándar.** No se requiere inspección para los riesgos a ser asegurados, si se cumple con todas las condiciones indicadas a continuación:

Casas y Apartamentos:

- Que el riesgo se ubique en estrato 2 o superior.
- Que el Valor Asegurado de la Vivienda, sea menor o igual a \$1.500 millones y mayor a 60 millones

Solo cuando el valor asegurado supere los límites anteriormente establecidos, se deberá inspeccionar el predio objeto de seguro.

- Que el Valor Asegurado de Muebles y Enseres sea menor o igual a \$100 millones.
- Que el Valor Asegurado de Equipos Eléctricos, Electrónicos y a Gas, sea menor o igual a \$50 millones.
- Que el Valor Asegurado de Equipos Móviles sea menor o igual a \$30 millones.

Una vez superados los límites establecidos en los numerales referentes a los contenidos muebles y enseres, equipo electrónico, eléctrico y a gas y equipo móvil, no es necesaria una inspección; se debe verificar por parte de la oficina que dentro del valor asegurado, no haya concentración en un solo artículo, esto para garantizar la dispersión del riesgo. De igual forma debe cumplir con las condiciones dadas en el numeral 11, cobertura para contenidos móviles fuera de predios.

- **Viviendas estrato 1:** Los riesgos provenientes de las viviendas de estrato 1 ingresadas al inicio de vigencia de esta póliza tendrán cobertura. Las viviendas estrato 1 ingresadas con posterioridad al inicio de la vigencia no tendrán cobertura; la inclusión de dichos riesgos estará sujeta a aprobación previa por parte de Suramericana.

11. SUMA ASEGURADA:

Para los bienes inmuebles, será el Valor Comercial de la Vivienda, sobre el cual el Asegurado tenga interés asegurable y esté ubicado en los predios descritos en la carátula de la póliza..

Para los bienes muebles, será el Valor de Reposición a Nuevo de todos los activos y bienes muebles, sobre los cuales el Asegurado tenga interés asegurable y estén ubicados en los predios descritos en la póliza.

El Asegurado deberá mantener el Valor Asegurado actualizado durante la vigencia de la póliza.

12. COBERTURAS POR ARTICULO ASEGURADO:

Amparo	Edificio	Muebles y enseres	Equipos eléctricos, electrónicos y gasodomésticos	Contenidos móviles o especiales
Básico, Incendio y peligros afiliados	X	X	X	X
HMACC y AMIT	X	X	X	X
Terremoto, Maremoto	X	X	X	X
Sustracción con o sin violencia		X	X	X
Daño interno			X	X
Cobertura fuera de predios para contenidos móviles o especiales				X
Gastos Adicionales	X			
Incremento en costos de materiales y mano de obra	X			

13. COSTO DEL SEGURO:

Tasas y primas anuales sin IVA. Estas tasas no están sujetas a descuento por Bonificación.

AMPAROS		TASAS ANUALES
Básico	Zona 1*	0.50%o
	Zona 2y3 *	0.50%o
Terremoto	Zona 1*	0,32%o
	Zona 2y3 *	1.14%o
HMACC y AMIT	Zona 1*	0.03%o
	Zona 2y3 *	0.03%o
Sustracción con o sin violencia	Muebles y Enseres	1.88%o
	Demás artículos	4.23%o
Incremento en costos de materiales y mano de obra	Zona 1*	0,85%o
	Zona 2y3 *	1.67%o
Gastos Adicionales		0.67%o
Daño interno	Equipo eléctrico, electrónico y a gas	4.39%o
	Contenido móviles	6.71%o

Cobertura fuera de predios para contenidos móviles

17,56%

Asistencia	Prima Anual: Col \$95.000 sin IVA, por riesgo	
Responsabilidad Civil (RC)	<u>Límite Asegurado:</u>	<u>Prima Anual sin IVA:</u>
	Col\$50.000.000	Col\$37.500
	Col\$100.000.000	Col\$65.000
	Col\$150.000.000	Col\$82.500
	Col\$300.000.000	Col\$140.000
	Col\$400.000.000	Col\$175.000
	Col\$500.000.000	Col\$215.000

ZONAS*

Zona 1: Magdalena, Bolívar, Atlántico, Sucre, Córdoba, Isla San Andrés, Isla Providencia.

Zona 2y3: Resto del País.

NOTAS:

- Estas tasas ya contemplan descuentos.
- Estas tasas se aplicarán sobre los valores asegurables de cada bien (Edificio, Contenidos generales y Contenidos Móviles) de acuerdo con las coberturas por artículo asegurado presentadas en el numeral 13 de la presente cotización.

PRIMAS MINIMAS:

- La prima mínima que se cobrará por riesgo individual nuevo o renovación en vigencia anual, será de \$95.000 más IVA.
- La prima mínima que se cobrará por riesgo individual nuevo o renovación en vigencia mensual, será de \$25.000 más IVA.
- La prima mínima que se cobrará por modificación valorable se establece para el cobro de cualquier documento, sea este por reestablecimiento automático del valor asegurado, o por movimientos de valores asegurados positivos (aumentos, inclusiones) será mínimo de 1 SMDLV más IVA. No aplica para traslado de riesgos en igualdad de condiciones de valores asegurados

14. DEDUCIBLES:
 Por evento (Aplicables a toda y cada pérdida)

AMPARO	DEDUCIBLE
Amparo básico	SIN DEDUCIBLE
Responsabilidad civil	SIN DEDUCIBLE
Gastos adicionales	SIN DEDUCIBLE
Asistencia domiciliaria	SIN DEDUCIBLE
Incremento en costos de materiales y mano de obra	SIN DEDUCIBLE
Amit	10% del valor de la pérdida, mínimo 5%o (por mil) del valor asegurable del predio afectado, no inferior a 30 SMDLV.
Terremoto – maremoto	3% del valor asegurable del artículo afectado, no inferior a 90 SMDLV.
Sustracción	Casas y Apartamentos: 10% del valor de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV.
	Fincas: 20% del valor de la pérdida, Mínimo 60 SMDLV.
Cobertura para contenidos móviles fuera de predios	10% del valor de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV.
Daño interno	10% del valor de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV.

15. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- **Forma de Pago:** Anual sin recargo.
- **Pago de las primas:** Treinta días contados desde la fecha de inicio de vigencia de cada anexo.
- **Compañías aseguradoras:** Suramericana de Seguros 100%
- **Los valores especificados como límites y/o sublímites,** se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; **SMDLV:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente